

| Fecha de Actualización | Dependencia |
|------------------------|------------------------|
| 24/02/21 09:55 AM | SECRETARIA DE GOBIERNO |
| | Categoría |
| | Capacitación y Empleo |

DETALLE DE TRÁMITE

| NOMBRE DEL TRÁMITE |
|---|
| ACTAS DE INASISTENCIA AL TRABAJADOR. |
| DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO |
| Los patrones acuden a la dirección del trabajo solicitando por escrito la intervención para efectos de que a través del departamento de inspección se levanten las actas de inasistencia o abandono de labores por parte del trabajador. |
| ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA REALIZARLO? |
| <ol style="list-style-type: none"> 1.- Solicitud escrita presentada por el patrón, señalando el tipo de acta a realizar. 2.- Persona Moral (Poder Notarial y RFC) Persona Física (RFC). 3.- Identificación del Representante Legal y/o Propietario responsable. 3.- INE de dos testigos del centro de trabajo. 4.- Alta del Seguro Social del Trabajador. 6.- Registro de Asistencia. |
| ¿CUÁLES SON LOS PASOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO? |
| <ol style="list-style-type: none"> 1.- Presentar solicitud del Inspector para levantar acta de inasistencia 2.- Proporcionar transporte para trasladar al inspector a las instalaciones del centro de trabajo, para verificar la inasistencia del trabajador, durante 4 días, 3.- Presentarse en la Dirección del Trabajo el cuarto día para las firmas de las actas correspondientes. |
| ¿COSTO Y LUGAR DE PAGO? |
| Gratuito. |
| ¿DÓNDE PUEDO REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO Y EN QUE HORARIO? |
| <p>Lunes a Viernes. 08:30 a 16:00 horas Dirección del Trabajo y Prevision Social. Av. 16 de Septiembre No. 432, Colonia 1ero de Mayo, c.p. 86190, Centro, Tabasco</p> |
| TIEMPO DE RESPUESTA Y RESOLUCIÓN |
| <p>Cconstancia de inasistencia del Trabajador Inmediata</p> |
| ¿QUIÉN PUEDE REALIZARLO? |
| El Patrón o el Representante Legal |
| RESPONSABLE DEL TRÁMITE O SERVICIO |
| <p>Lic. Beatriz Lopez Priego Directora del Trabajo y Prevision Social Tel. 9933 14 17 60 y 3 12 35 14 dgtyps.segob@tabasco.gob.mx</p> |
| FUNDAMENTO JURÍDICO |

En los artículos 47, 134 fracciones III, IV y V, 540, 541, 542, 543 y 1006 fracciones I Y II, y 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; Así como lo contemplado en el Artículo 35 Bis fracciones I, III, VIII, IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 21 de Agosto del 2019, Epoca 7, Suplemento L, Edición 8030.